

INFORME COMPLEMENTARIO A LA MEMORIA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUCCIONES PREVIAS EN EL ÁMBITO SANITARIO Y LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS DE CASTILLA Y LEÓN

Con fecha 6 de noviembre de 2023, se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística del proyecto de Decreto referenciado, en base al artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, habiendo acompañado a la solicitud, proyecto de Decreto y memoria.

Con fecha 13 de marzo de 2024, mediante correo electrónico, dicho centro directivo solicita aclaración en relación con la creación de las denominadas Unidades habilitadas del registro que se mencionan en la disposición transitoria primera del proyecto de Decreto.

Pues bien, aun cuando en la memoria presentada de fecha 3 de noviembre de 2023, en el apartado relativo a *“Memoria económica. Impacto presupuestario”*, ya se indica expresamente que la aprobación del presente proyecto de Decreto no conlleva incremento de gasto con la correspondiente fundamentación y, en particular, no van a ser necesarios más medios materiales ni personales de los que actualmente ya se destinan, no obstante, se incorporan las siguientes aclaraciones solicitadas por dicho centro directivo:

Primero.- En tanto en cuanto no se desarrolle mediante Orden la estructura periférica de la Gerencia Regional de Salud prevista en el Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, las funciones de las denominadas Unidades habilitadas del Registro de Instrucciones Previas previstas en el proyecto de Decreto de Instrucciones Previas serán realizadas por el personal actual de las actuales Divisiones de Asistencia Sanitaria e Inspección de las Gerencias de Asistencia Sanitaria o Gerencias de Salud de Área. (Disposición Transitoria primera del proyecto de Decreto) tal como se indica expresamente en la memoria de 3 de noviembre de 2023. Por tanto, no hay incremento de personal.

Segundo.- El desarrollo de la estructura periférica de la GRS ha de realizarse a través de una Orden de desarrollo del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, que requiere, entre otros trámites, informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, al amparo de lo previsto en el artículo 45.3 y 6 en relación con el





artículo 85.3 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la memoria de 3 de noviembre de 2023 se indica que *“...el establecimiento de Unidades Habilitadas de Registro en cada área de salud, no van a suponer incremento de gasto en primer lugar porque se va a hacer desde las propias estructuras de organización del área y por tanto, con la asignación de esta función a través de la norma de desarrollo de la estructura orgánica prevista en el Decreto 42/2016....”*. Por tanto, se pretende asignar dichas funciones de las Unidades a una unidad administrativa con más funciones, sin crear Unidades específicas habilitadas de Registro.

Pero, en todo caso, en la tramitación de la citada Orden de desarrollo de la estructura periférica, es en ese momento cuando desde la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, a la vista de las unidades que se creen, modifiquen o se supriman, podrá hacer una valoración inicial sobre si hay o no incremento de gasto en la nueva estructura periférica que se proponga por parte de la Gerencia Regional de Salud.

Y, finalmente, la valoración exacta del coste de la nueva estructura orgánica periférica de la GRS vendrá determinada por la posterior modificación de las RPTs y plantillas orgánicas, que, también requieren del informe previo preceptivo de dicho centro directivo, de conformidad con lo previsto, entre otros preceptos, en el art. 10 b) de la Ley de la Función Pública de Castilla y León; art. 7.b) de la Ley del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León así como en el art. 4 del Decreto 63/2013, de 26 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la elaboración de la plantilla orgánica del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.

